VISTO:

FORMOSA, 7 4 MAY 2019

El Expediente Nº 02870-J-19; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Junta de Clasificación de Educación Superior comunica la necesidad de llamar a inscripción de aspirantes con Títulos docentes, habilitantes y supletorios para cubrir vacantes que pudieren producirse en el ámbito de la Educación Superior, durante el período escolar 2.020, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 218° al 221° de la Ley 931 "Estatuto del Docente Provincial" y del Decreto reglamentario N° 1.324/93 y su modificatoria Decreto 456/14 del Poder Ejecutivo Provincial;

Que es función de la Junta de Clasificación de Educación Superior evaluar los antecedentes de los aspirantes, estableciendo el orden de méritos correspondiente, de acuerdo con los Artículos 80° y 222° de la Ley 931 "Estatuto del Docente Provincial" y del Decreto reglamentario N° 1.324/93, y su modificatoria Decreto 456/14 del Poder Ejecutivo Provincial;

Que es necesario fijar fechas de inscripción que dejen margen suficiente de tiempo para dictar tareas administrativas;

Que en consecuencia es procedente dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION RESUELVE:

ARTICULO 1°: Llámese a inscripción de aspirantes con Títulos docentes, habilitantes y supletorios para cubrir Interinatos y Suplencias en horas cátedras de unidades curriculares y espacios curriculares, en cargos auxiliares de la docencia, cargos Docentes y Directivos, de la Escuela Normal Superior e Institutos Superiores de Formación Docente, dependientes de la Dirección de Educación de Superior, para el período escolar 2.020, de conformidad con lo establecido por el Capítulo LXXI - Artículos 218° al 221° - de la Ley 931 "Estatuto del Docente Provincial" y del Decreto reglamentario N° 1.324/93 y su modificatoria Decreto 456/14 del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 2°: Establécese que las inscripciones se efectuarán en las instituciones educativas dependientes de la Dirección de Educación Superior, en el lapso comprendido desde el 1° al 30 de junio de 2.019, en el horario establecido por sus autoridades dentro de los turnos habituales de funcionamiento.

ARTICULO 3º: Registrese, tomen conocimiento quienes correspondan, notifiquese y archivese.





MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Junta de Clasificación de Educación Superior

FORMOSA, 10 de mayo de 2019.

VISTO:

Él Artículo 113° de la Ley 1613; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo modifica el Artículo 75° de la Ley 931 Estatuto del Docente;

Que dicho Artículo contempla la constitución de organismos permanentes para cada nivel denominados Junta de Clasificación, con funciones previstas en el Estatuto del Docente y su reglamentación, con relación al personal docente de los organismos y establecimientos de sus respectivas dependencias;

Que el Artículo 80° de la Ley 931 determina que las Juntas de Clasificación tendrán a su cargo: en el inciso a) "Estudiar los antecedentes del personal docente, la clasificación de éste por orden de mérito," y en el inciso b) "Formular las nóminas de aspirantes a ingreso, acrecentamiento de clases semanales, cargos, ascensos, interinatos y suplencias";

Que el Artículo 6° del Decreto 456/14/PEP modificatorio del Artículo 80° del Decreto 1324/93/PEP reglamentario de la Ley 931 Estatuto del Docente establece los diferentes rubros a tener en cuenta para la valoración de los antecedentes docentes y su posterior conformación de la Lista de Puntajes por Orden de Mérito;

Que el Artículo 7º inciso X) e incisos a) y b) del Decreto 456/14/PEP modificatorio del Artículo 219º del decreto 1324/93/PEP reglamentario de la Ley 931 Estatuto del Docente, determinan las actividades que tienen a su cargo la Junta de Clasificación de Educación Superior para la elaboración de las Listas de Puntajes por Orden de Méritos de las Escuelas e Institutos dependientes;

Que es necesario, para una mejor organización, la confección de un instructivo que contenga todas las exigencias que deberá considerar el aspirante en el momento de su inscripción para desempeñarse en el ámbito educativo;

Que el mismo podrá ser modificado anualmente conforme las diferentes transformaciones que puedan acaecer en el marco de las políticas educativas de nuestra provincia;

Que corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

LA JUNTA DE CLASIFICACION DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el instructivo a considerar para la clasificación, evaluación y valoración de antecedentes docentes a partir de la próxima convocatoria a inscripción para interinatos y suplencias Período 2020 y subsiguientes, que como Anexo pasa a integrar la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, tomen conocimiento quienes correspondan, cumplido, archíve se.

RESOLUCIÓN Nº 001/2019. TO/roj.

LIC GARAHRACERAN MUNC BRITSH CESHICADE SUCION SUPERIOR CHRISTIAN OF CHECKER SUPERIOR SUBSECRETARIA

OE

EDUCACION

TOTALIA DEFONIS

ON DE

PRESIDENTI

PRESID

C-PECT, CIECONE M. GARRA SPERENCE MANAGEMENT PROCESSOR MANAGEMENT CONTRACT FOUNDATION